

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**FUNDACION INTEGRA – REGIÓN DE ATACAMA  
Y  
CAPACITACION INTEGRA LIMITADA.**

*TOC-0221-2016*

En Copiapó, a 15 Febrero de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **DORIS GIOCONDA OCHOA MATULIC**, cédula de identidad N° 6.671.338-5, ambas domiciliadas en O'higgins número 401, segundo y tercer piso. Copiapó, en adelante "Integra" o "Fundación Integra"; y **CAPACITACION INTEGRA LIMITADA.**, RUT N° 78.834.140-7, representada legalmente por don **CHRISTIAN IVÁN CARTER LAUCIRICA**, cédula de identidad N° 9.698.521-5, ambos domiciliados en Calle 3, Parque Industrial Ejercito número 1932. Concepción, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios

**PRIMERO:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**SEGUNDO:** Fundación Integra contrata al Proveedor, con el objeto que éste realice sus servicios de Capacitación y Logística en el proceso de formación de los funcionarios de Fundación Integra, el cual forma parte del Plan Aprendes, el que a su vez tiene como objetivo el traspaso de contenidos en temáticas de inclusión educativa para los trabajadores de la Fundación en la región Atacama, de las provincias de Vallenar, Huasco, Copiapó, Caldera y Chañaral.

**TERCERO:** El curso que impartirá el Proveedor a los trabajadores de Fundación Integra, en las provincias individualizadas en la cláusula anterior, los que se dividirán en 2 jornadas, realizándose el primero durante los días 24 y 25 de febrero de 2016, mientras que la segunda jornada se realizará durante julio, éste último fecha por confirmar, además de material educativo, todo ello se detalla en documento llamado "DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO CONTENIDO TRANSVERSAL 2016, INCLUSIÓN EDUCATIVA", en adelante "Anexo 1", documento que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, en el que se detalla cada HITO. El público a quien están dirigidas las Capacitaciones es la totalidad de cargos de Jardines Infantiles, modalidades no convencionales y también se hace extensiva la

invitación a las trabajadoras de extensión horaria. En región de ATACAMA el número de trabajadores participantes del curso será de 466 trabajadores por cada hito, según se describe en anexo 1.

**CUARTO:** En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente instrumento, Integra encomienda a CAPACITACIÓN INTEGRA LIMITADA la prestación del servicio detallado en Anexo N° 1. El que tiene por objeto principal: Fortalecer las competencias de los equipos de los J.I., y de los asesores regionales, profesionales del Departamento de Educación y otros profesionales de soporte a los J.I., para desarrollar un proceso educativo inclusivo de calidad, valorando la diversidad como un aporte al proceso de desarrollo, aprendizaje y bienestar de niños y niñas.

**QUINTO:** El Proveedor acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato y Anexo N° 1. Además, se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**SEXTO:** La obligación del Proveedor, consistente en la prestación de los servicios indicados en las cláusulas precedentes, y Anexo N° 1, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes del Curso.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la prestación de servicios, y en el caso que se requiera, Integra realizará la co-construcción del o los módulos para el Plan AprendeS, en colaboración con los profesionales del proveedor, como también participar en una reunión de coordinación con sus relatores y representantes de Integra, con el propósito de articular el referente curricular, concepto de calidad educativa y políticas de Bienestar y Familia, velando por la pertinencia y calidad de los contenidos.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por el Proveedor para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido por ésta, Fundación Integra terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativas que estime pertinente, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación genere a Fundación Integra.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por el Proveedor, como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden al Proveedor, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

**NOVENO:** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

**DÉCIMO:** El Proveedor no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita o previa de Integra y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

**UNDÉCIMO:** Fundación Integra pagará por el servicio encomendado la suma bruta equivalente a **\$7.965.000.- ( siete millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) IVA incluido**, pago que se realizará de la siguiente forma:

- **PRIMER PAGO:** Se cancelará el 70% del total en el mes de febrero de 2016, contra factura, ello debido a que se valorizarán una mayor cantidad de ITEMES.
- **SEGUNDO PAGO:** Se cancelará el 30% restante del total, en el mes de julio contra factura, incluyendo una valorización menor de ITEMES.

El pago será efectuado contra aprobación del servicio encomendado por parte de la coordinadora del programa que será designada por Integra, y entrega de la factura correspondiente.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del Proveedor, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar la buena marcha del Curso contratado.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

**DÉCIMO TERCERO:** Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- (i) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- (ii) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a

efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;

(iii) Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de la empresa.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes y en general, a cualquier antecedente transmitido por escrito o verbalmente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Integra y uno en poder del Proveedor.

  
CHRISTIAN IVÁN CARTER LAUCIRICA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CAPACITACIÓN INTEGRA LIMITADA

  
DORIS GIOCONDA OCHOA MATULIC  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRA - ATACAMA

